

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Republica Argentina

R-DNAT-2018-1509  
SALTA, 05 de noviembre de 2018  
Expediente N° 11.050/14

**VISTO:**

La Resolución R-CDNAT-2018-226(fs.147); y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada resolución se solicita al Consejo Superior, tenga a bien extender la correspondiente autorización para proceder a instrumentar el llamado a concurso regular y se consignan las dos Carreras: Profesorado en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2015) y Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2013).

Que a fs. 105 la Escuela de Biología rectificó sus informes de fs. 69 y fs. 80 y solicitó que el presente llamado se realice solamente para la Carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas, Plan de Estudios 2013.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 18-17 del siete de noviembre de 2017 resolvió solicitar la autorización correspondiente al Consejo Superior en el sentido solicitado por la Escuela de Biología, es decir solamente para la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2013).

Que mediante R-CDNAT-2017-570 se solicita al Consejo Superior la autorización respectiva.

Que antes de elevar las actuaciones al Consejo Superior se recibe la novedad de que uno de los miembros del Jurado – Dra. Beatriz Maroto – ha fallecido, razón por la cual las actuaciones vuelven al Consejo Directivo (fs. 146) y se resuelve excluir del Jurado a la citada docente y reordenar el Jurado.

Que al emitir esta última resolución R-CDNAT-2018-226 se consignó erróneamente que esta convocatoria se realizaría para las Carreras de Profesorado en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2015) y para la Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2015), correspondiendo solamente para ésta última.

Que corresponde rectificar parcialmente la R-CDNAT-2018-226 en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Resolución CS N° 544/11 en su Art. 1° establece que se pueden subsanar errores materiales producidos tanto en resoluciones del Consejo Superior como de los Consejos Directivos, a través de resoluciones rectorales y de decanato, según corresponda.

Que el Art. 101 del Decreto reglamentario de la Ley 19.549 – Procedimientos Administrativos – establece que: *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”*.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

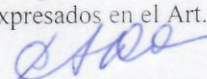
**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** – parcialmente – el VISTO y el Art. 1° de la resolución R-CDNAT-2018-226 (fs. 147), en lo referido a la carrera para la se efectúa el llamado a concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura regular de un cargo de **PROFESOR ADJUNTO** dedicación **EXCLUSIVA** para el dispositivo curricular **QUÍMICA ORGÁNICA** (2° Año), el cual se realizará únicamente para la Carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2013), de acuerdo a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- Solicitar** al Consejo Superior – tenga a bien – rectificar la Res.CS N° 284/18 en el sentido indicado en el Art. 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Hágase** saber a quien corresponda, remítase copia al Jurado, Veedores, a la Cátedra, Escuela de Biología, difúndase por carteleras de la Facultad y Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, elévese al Consejo Superior a los fines expresados en el Art. 2°.

aim.

  
Dra. Dora Ana DAVIES  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Ing. Agr. Carlos A. HERRANDO  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Naturales